



## **NCS67/1: Aprobación de la modificación parcial de las Normas de permanencia para las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Granada**

---

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, de 16 de noviembre de 2012, por el que se modifican parcialmente las Normas de permanencia para las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Granada (propuesta aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 25 de septiembre de 2012. BOUGR nº 64, de 28 de septiembre de 2012).

*El Pleno, actúa en ejercicio de las competencias que ostenta en base a los artículos 5º.4.C) y 17.1.i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007); artículos 32.k), 35.2.n) y 142.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011); artículo 18.3.a) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre en su apartado nueve; y por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Ejerce esta competencia a la vista del Acuerdo de aprobación (Anexo 1) en dicha materia tomado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de septiembre de 2012 por la que se hace la propuesta de modificación al Consejo Social.*

*Con este fundamento, por unanimidad,*

#### **ACUERDA**

*Aprobar la modificación parcial de las Normas de Permanencia para las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Granada, con el siguiente detalle:*

##### *“Artículo 6.1:*

*En el primer apartado, donde dice “el número máximo de semestres de permanencia será de 4 semestres consecutivos, debe decir “el número máximo de semestres de permanencia será de 6 semestres consecutivos.”*

*En el segundo apartado, donde dice “el número máximo de semestres de permanencia será de 6 semestres consecutivos, debe decir “el número máximo de semestres de permanencia será de 8 semestres consecutivos.”*

*En el tercer apartado, donde dice “el número máximo de semestres de permanencia será de 8 semestres consecutivos, debe decir “el número máximo de semestres de permanencia será de 10 semestres consecutivos.”*

*Vincular esta aprobación a los extremos del contenido de la emisión del preceptivo informe del Consejo de Consejo de Coordinación Universitaria que solicite la Universidad de Granada.*